



POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE DERECHO DE LA COMPETENCIA

1.- INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de Aernnova Aerospace Corporation, SA, aprueba esta Política de cumplimiento en materia de derecho de la competencia (en adelante, la “Política”), que está incluida en las Políticas de Responsabilidad Social Corporativa y resultará de aplicación para todas las filiales del Grupo que ésta es la sociedad matriz (en adelante todas ellas serán denominadas como “Aernnova”, la “Sociedad” o “el Grupo”).

Aernnova está especializada en el diseño, fabricación y mantenimiento de aeroestructuras de tecnología avanzada, así como de los componentes, sistemas y equipamientos relacionados con las mismas, contribuyendo con su Misión a conectar a las personas y al desarrollo económico y social.

.2- OBJETO

La presente Política reafirma y refuerza el compromiso de Aernnova de cumplimiento de la normativa sobre competencia y antimonopolio aplicable en cada jurisdicción donde opere.

Aernnova busca competir de manera efectiva en todos los países en los que opera, dentro del marco legal y sin incurrir en infracciones del derecho de la competencia, con el objetivo de fomentar la confianza de proveedores, clientes, colaboradores, financiadores, autoridades y resto de partes relacionadas, protegiendo así sus negocios de cualquier conducta ilícita susceptible de afectar a su reputación y generar responsabilidad penal y/o administrativa.

Así, esta política establece el marco general y los principios de actuación que deben regir en el Grupo en los distintos mercados, ámbitos de actividad y sectores donde desarrollan sus negocios y en sus relaciones y acuerdos con terceras partes, reforzando y consolidando tanto la cultura de cumplimiento normativo como la libre competencia, todo ello siempre en contra de las conductas colusorias, el abuso de posición dominante y el falseamiento de la libre competencia por los actos desleales.

3- PRINCIPIOS BÁSICOS

1- Aernnova, como parte de su política general de tolerancia cero hacia cualquier incumplimiento legal o de los principios contenidos en su Código Ético, impulsará igualmente una cultura basada en dicho principio de tolerancia cero frente a prácticas contrarias a la competencia.

Ed. 2 Rev. 0	12/06/2023	General Update
Ed. 1 Rev. 0	02/07/2018	First Edition

2.- El cumplimiento de las normas de defensa de la competencia no es únicamente una obligación legal, sino un elemento central de la cultura del Grupo para con sus clientes y proveedores y con la sociedad en general.

3.- Se prohíbe alcanzar acuerdos o llevar a cabo prácticas concertadas entre competidores que por su objeto o efecto pudieran restringir la competencia entre operadores económicos (tales como, pero no limitado a, fijación de precios u otras condiciones comerciales, reparto de mercados o clientes, limitar o controlar la producción, etc).

4.- No se intercambiará información comercialmente sensible con competidores o terceros, como por ejemplo datos individualizados, desagregados e/o reciente o futura sobre variables estratégicas tales como precios, descuentos, cantidades o volúmenes de venta presentes o futuros.

5.- Adoptará, en el caso de que cualquier sociedad del Grupo tuviera una posición dominante en los mercados en los que opera, pautas de actuación en sus relaciones con competidores, clientes, proveedores y usuarios finales, así como cautelas específicas que impidan que pueda aprovecharse de la referida posición para imponer condiciones abusivas a otros operadores del mercado.

6.- Analizará, antes de ser llevado a cabo, cualquier transacción que sea susceptible de ser una operación de concentración a fin de determinar si la transacción: (i) puede considerarse una concentración, (ii) debe ser sometida a notificación previa ante las autoridades competentes, o (iii) requiere de suspender su ejecución hasta que se haya obtenido la autorización por parte de las autoridades de defensa de la competencia correspondientes.

7.- Potenciará y desarrollará la cultura del cumplimiento en materia de derecho a la competencia y su compromiso fijado en el Código Ético de cumplir con la normativa sobre competencia y antimonopolio aplicable en cada jurisdicción, reforzando la concienciación de las personas de la organización que fueran relevantes a este respecto.

8.- Establecerá en todo momento y actualizará si fuera necesario los controles y las medidas preventivas adecuadas para la identificación, prevención, mitigación y control de los riesgos asociados con actuaciones que sean contrarias al derecho de la competencia.

9.- Favorecerá el uso del Sistema Interno de Información previsto en la Política de principios generales en materia del Sistema Interno de Información y Defensa del Informante de Grupo Aernnova para informar o denunciar sobre posibles conductas irregulares o potenciales actos ilícitos o contrarios a la ley, al Código Ético y/o a la presente Política en materia de defensa de la competencia que se refieran o afecten al ámbito de las actividades de las sociedades del Grupo.

Ed. 2 Rev. 0	12/06/2023	General Update
Ed. 1 Rev. 0	02/07/2018	First Edition

10.- Se colaborará en todo lo que sea requerido por las autoridades de defensa de la competencia para la investigación de cualesquiera conductas que pudieran ser constitutivas de infracción de la normativa aplicable. de defensa de la competencia.

4- COMUNICACIÓN E INVOLUCRACIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS

Esta Política se dirige a todas las Partes Interesadas: Clientes, Autoridades, Accionistas, Personal de Aernnova, Proveedores y Consumidores y Sociedad en su conjunto. Se ha comunicado y se entiende dentro del alcance de la organización, y está disponible a través de los canales de comunicación e información que la compañía pone a disposición de las partes interesadas. Está disponible públicamente en la web de Aernnova.

Ed. 2 Rev. 0	12/06/2023	General Update
Ed. 1 Rev. 0	02/07/2018	First Edition